

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



**Resolución Directoral Ejecutiva** N° 042-2020-MINAGRI-PCC

Lima, 29 de setiembre de 2020

**VISTOS:** El Informe Legal N°387-2020-MINAGRI-PCC-UAJ, Informe de Cierre N° 112-2019-MINAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre N° 028-2019-MINAGRI-PCC/GVM; y demás documentos.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la Ley N°30975 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y conforme al Decreto Supremo N° 112-2009-AG Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, se estableció que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria, tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 25 de agosto del 2014 se suscribió el Convenio N° 148-2014/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación de Productores Agropecuarios Villa Ecológica”, con el compromisos de las partes, para el cofinanciamiento del Incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado: “Mejoramiento de la producción, manejo y mejoramiento de la producción, manejo de post cosecha y comercialización de cafés especiales de la Asociación de Productores Agropecuarios Villa Ecológica”, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 983,940.00;

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso indica que: “La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”.

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT indicando siguiente: *Numeral 3, sub numeral 3.1.3 “El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye*

*la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...)*”, bajo la citada normativa señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informe de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre N° 028-2019-MINAGRI-PCC/GVM, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT en particular, proporcionando información sobre el cumplimiento de los objetivos, ingresos y rentabilidad, comercialización, impactos generados, lecciones aprendidas producción-productividad. Asimismo, refiere el Informe, que existe un saldo no desembolsado correspondiente a la suma S/. 8,820.00, el mismo que deberá ser coordinado con la Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento, a fin de que realice las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, fue visado por el presidente de la Asociación y por el consultor de la referida Unidad, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, y convalidado por el jefe de la Unidad de Monitoreo con Informe de Cierre N°112-2019-MINAGRI-PCC-UM, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1.3 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad; en ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan;

Que, el Informe Legal N°387-2020-MINAGRI-PCC-ATL, de fecha 25 de setiembre, concluye que de acuerdo a lo señalado en los Informes de Cierre (Informe de Cierre N° 112-2020-MINAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre N° 028-2019-MINAGRI-PCC/GVM) existen fundamentos técnicos que determinan la necesidad del cierre del PNT “ Mejoramiento de la producción, manejo y mejoramiento de la producción, manejo de post cosecha y comercialización de cafés especiales de la Asociación de Productores Agropecuarios Villa Ecológica”; indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor netamente técnica que le compete a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo al Asesor Legal únicamente la verificación del cumplimiento del debido procedimiento;

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad y su modificatoria;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



*Resolución Directoral Ejecutiva* N° 042-2020-MINAGRI-PCC

Lima, 29 de setiembre de 2020

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE** del PNT “Mejoramiento de la producción, manejo y mejoramiento de la producción, manejo de post cosecha y comercialización de cafés especiales de la Asociación de Productores Agropecuarios Villa Ecológica”, contenido en el **Convenio N° 148-2014/MINAGRI-PCC**, conforme a los sustentos de la parte considerativa expuestos en la presente Resolución;

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las Unidades de Monitoreo; Administración; Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del programa de Compensaciones para la Competitividad para los fines pertinentes que les corresponda.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la “**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VILLA ECOLÓGICA**”, y a las Unidades pertinentes del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**



Jorge Sandoval Ramirez  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA DE COMPENSACIONES  
PARA LA COMPETITIVIDAD